

21913

**RESOLUCION de 25 de septiembre de 1980 de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea eléctrica a 132 KV., «Gatica-Fadura», en la provincia de Vizcaya, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., con origen en la subestación a instalar en Fadura y final en la de Gatica. Será un doble circuito, trifásico, con apoyos metálicos, conductores de aluminio-acero de 288,1 milímetros cuadrados de sección y cadenas de aisladores de vidrio. Para a protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de un cable de acero de 53 milímetros cuadrados de sección. La longitud total será de 10.200 metros, discurrendo en su totalidad por la provincia de Vizcaya.

La finalidad es mejorar el servicio de la zona, así como atender los nuevos aumentos de demanda de energía.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalen en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión se prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

21914

**ORDEN de 25 de septiembre de 1980 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de salazones de «Sociedad Agraria de Transformación» número 10.993, en Vall d'Alba (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de «Sociedad Agraria de Transformación» número 10.993 para instalación de una industria cárnica de salazones en Vall d'Alba (Castellón), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de salazones de «Sociedad Agraria de Transformación» número 10.993, en Vall d'Alba (Castellón), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones, y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, con subvención del grupo «B», excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los tipos de gravamen sobre las rentas del capital y derechos arancelarios.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar proyecto definitivo y documento justificativo de disponer de un capital propio desembolsado equivalente como mínimo a la tercera parte de la inversión proyectada y medios suficientes para cubrir la financiación correspondiente.

Cinco. Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

21915

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de octubre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	73,781	73,981
1 dólar canadiense .....	63,211	63,457
1 franco francés .....	17,602	17,871
1 libra esterlina .....	176,284	177,058
1 libra irlandesa .....	153,907	154,620
1 franco suizo .....	44,930	45,190
100 francos belgas .....	254,023	255,591
1 marco alemán .....	40,794	41,018
100 liras italianas .....	8,573	8,606
1 florin holandés .....	37,534	37,731
1 corona sueca .....	17,728	17,819
1 corona danesa .....	13,241	13,301
1 corona noruega .....	15,160	15,232
1 marco finlandés .....	20,114	20,224
100 chelines austriacos .....	575,964	580,243
100 escudos portugueses .....	146,915	147,902
100 yens japoneses .....	35,247	35,428

## MINISTERIO DE CULTURA

21916

**RESOLUCION de 18 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Benicasim (Castellón) y su entorno.**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Benicasim (Castellón) y su entorno.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Benicasim que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente y por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de septiembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.